

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

51

RIVAS-VACIAMADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

El alcalde-presidente, mediante Decreto de Alcaldía 1073/2020, ha procedido a la aprobación definitiva de la modificación de los puntos 1.5 y 1.6 y ampliación del punto primero, cuarto del apartado 1.2 características generales del anexo I a la ordenanza reguladora de las instalaciones deportivas municipales de la Ciudad Deportiva de Rivas-Vaciamadrid: normativa complementaria abono deporte, cuya modificación es la siguiente:

“Anexo I a la ordenanza reguladora de las instalaciones deportivas municipales de la Ciudad Deportiva de Rivas-Vaciamadrid: normativa complementaria abono deporte, en los puntos 1.5 y 1.6

1.5. Condiciones del abono deporte familiar: se podrán beneficiar del abono deporte familiar todos los miembros de una familia que deseen con la única restricción de hijos/as de veinticinco años o más.

1.6. Condiciones del abono deporte familia numerosa: se podrán beneficiar del abono deporte familia numerosa todos los miembros de una familia que se deseen, con la única restricción de hijos/as de veinticinco años ó más.

Se aprueba la modificación de la edad máxima para pertenecer al abono deporte en ambas modalidades, pasando de:

La única restricción de hijos/as de veinticinco años o más a:

La única restricción de hijos/as de treinta años o más.

Anexo I a la Ordenanza Reguladora de las instalaciones deportivas municipales de la Ciudad Deportiva de Rivas Vaciamadrid: normativa complementaria abono deporte, se propone la ampliación el punto primero, cuarto del apartado 1.2 características generales:

- La fecha a partir de la cual se computará como comienzo del abono deporte será el día 1 del mes en que se dio de alta. A partir de esa fecha tendrá validez por un año (ampliacion) excepto:
 1. La persona usuaria que tenga el abono deporte en la modalidad de parado deberá presentar su documentación acreditativa cada tres meses para permanecer en alta en el abono.
 2. La persona usuaria que quiera cambiar de modalidad.
 3. La persona usuaria que cause baja por motivos justificados documentalmente.
- La inscripción será obligatoria en todas las modalidades, incluidos en los abonos gratuitos y se abonará siempre en el momento de la inscripción mediante domiciliación bancaria.

Bajas voluntarias: no se podrá solicitar la baja en cualquier modalidad de Abono deporte hasta su caducidad excepto cuando hay cambio de modalidad y también se valorarán determinadas situaciones que deberán ser justificadas documentalmente (cambio de domicilio, enfermedad, trabajo, etc...), las personas técnicas de la Concejalía de Deportes valorarán cada caso individualizadamente, procediendo a estimar o desestimar la solicitud de baja.

Cambio de modalidad del abono: se permitirá el cambio de modalidad de abono deporte antes del vencimiento:

- El cambio de modalidad, se solicitara por escrito, por correo electrónico, etc. Este cambio nunca se realizara por oficio.
- La fecha de alta de la nueva modalidad, deberá coincidir con el inicio de uno de los trimestres del abono deporte en alta.
- Si no coincide, deberá realizar el pago del trimestre correspondiente al abono en alta y esperar al vencimiento de este.

- Si el pago del abono deporte en alta es anual, el usuario puede cambiar de modalidad de abono deporte y abonando la diferencia hasta completar el precio del nuevo abono deporte en un único pago, esta diferencia dependerá del trimestre en el que se realice el cambio”.

Contra el acto de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Rivas-Vaciamadrid, a 3 de julio de 2020.—El alcalde-presidente, Pedro del Cura Sánchez.
(03/16.497/20)

